

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
ECUANDUREO, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	53
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	53
FRACCIÓN IV	60
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	60
FRACCIÓN V	64
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	64
FRACCIÓN VI	66
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	66
FRACCIÓN VII	69
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	69
FRACCIÓN VIII	71
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	71



FRACCIÓN IX	73
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	73
FRACCIÓN X	77
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	77
FRACCIÓN XI	79
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	79
FRACCIÓN XII	81
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	81
FRACCIÓN XIII	83
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	83
FRACCIÓN XIV	84
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	84
FRACCIÓN XV	89
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	89
FRACCIÓN XVI	91
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	91



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Ecuandureo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Ecuandureo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 *Principios de la Auditoría de Cumplimiento*, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 *Principios de Auditoría Financiera*, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Ecuandureo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública				X		
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa				X		
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones				X		
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones				X		
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones				X		
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros		X		X		X
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X		X		X	
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.		X		X		X
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X			X
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Si, N = No.



El Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 21 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	1,726,957	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,623,173
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	71,352	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	503,679	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	3,422	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	15,290	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	2,320,699	Otros Pasivos a Corto Plazo	1,031
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	10,624,204
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	59,682,509	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	4,769,302	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,331,012	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	10,624,204
Total, de Activos No Circulantes	61,120,799		



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	63,441,498	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	52,817,294
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	18,358,699
		Resultados de Ejercicios Anteriores	32,833,594
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	1,625,001
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total, de Hacienda Pública/Patrimonio	52,817,294
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	63,441,498

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Ecuandureo, Michoacán

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 63 millones 441 mil 498 pesos, de los cuales 2 millones 320 mil 699 pesos son circulantes y 61 millones 120 mil 799 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 10 millones 624 mil 204 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 52 millones 817 mil 294 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	10,624,204	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	52,817,294	= Total, Activo (ESF)	63,441,498	63,441,498	X	
2	Total, del Activo (ESF)	63,441,498	-	Total, del pasivo (ESF)	10,624,204	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	52,817,294	52,817,294	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	18,358,699	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	18,358,699	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC= Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{2,320,699}{10,624,204}$	0.22
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante menos Almacenes entre PC= Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{2,320,699 - 3,422}{10,624,204}$	0.22
Liquidez	E= Efectivo entre PC= Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{1,726,957}{10,624,204}$	0.16
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{10,624,204 \times 100}{63,441,498}$	17

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Ecuandureo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 22 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 22 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 16 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 17 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es alto.



MUNICIPIO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	16,198,657
Impuestos	7,452,686
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0
Contribuciones de mejoras	50,000
Derechos	7,140,126
Productos	554
Aprovechamientos	1,555,290
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	67,500,007
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.	67,500,007
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos financieros	0
Incremento por variación de inventarios	0
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
Disminución del exceso en provisiones	0
Otros ingresos y beneficios varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	83,698,663
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	55,955,371
Servicios personales	27,057,680
Materiales y suministros	6,871,910
Servicios generales	22,025,781
Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	9,030,716
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0
Transferencias al resto del sector público	0
Subsidios y subvenciones	1,118,332
Ayudas sociales	7,912,384
Pensiones y jubilaciones	0
Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos	0
Transferencias a la seguridad social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la deuda pública	0
Comisiones de la deuda pública	0
Gastos de la deuda pública	0
Costo por coberturas	0
Apoyos financieros	0
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	353,877
Estimaciones depreciaciones deterioros, obsolescencia y amortizaciones	353,877
Provisiones	0
Disminución de inventarios	0
Otros gastos	0
Inversión Publica	0
Inversión pública no capitalizable	0
Total, de Gastos y Otras Perdidas	65,339,964
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	18,358,699

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Ecuandureo, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	16,198,657	19
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	67,500,007	81
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	83,698,663	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 81 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 19 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{16,198,657 \times 100}{83,698,663}$	19
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{67,500,007 \times 100}{83,698,663}$	81
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{7,452,686 \times 100}{83,698,663}$	9
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{7,452,686 \times 100}{16,198,657}$	46

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Ecuandureo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 19 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 81 por ciento del total de los ingresos percibidos.



Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 9 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 46 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	55,955,371	86
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	9,030,716	14
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	353,877	0
Inversión Pública	0	0
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	65,339,964	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 86 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas con un 14 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	27,057,680	48
Materiales y Suministros	6,871,910	12
Servicios Generales	22,025,781	40
Total	55,955,371	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 48 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 12 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 40 por ciento se aplicó en Servicios Generales.



RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG= Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{55,955,371 \times 100}{65,339,964}$	86
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento	SP= Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{27,057,680 \times 100}{55,955,371}$	48
Proporción de los Servicios Personales	SP= Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{27,057,680 \times 100}{65,339,964}$	41
Proporción de los Materiales y Suministros	MyS= Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{6,871,910 \times 100}{65,339,964}$	11
Proporción de los Servicios Generales	SG= Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{22,025,781 \times 100}{65,339,964}$	34

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Ecuandureo, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 86 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 48 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 41 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 11 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 34 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{83,698,663 \times 100}{65,339,964}$	128



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Ahorro/desahorro	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	83,698,663 – 65,339,964	18,358,699
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL= Ingresos Propios de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{55,955,371 \times 100}{16,198,657}$	345

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Ecuandureo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 28 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 18 millones 358 mil 699 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son casi 4 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Ecuandureo, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	83,698,664	pesos
a) Recurso de Origen Federal	67,500,007	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	16,198,657	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	16,198,657	pesos
Muestra Auditada	11,987,006	pesos
Representatividad de la muestra	74	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 15 millones 535 mil 841 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 12 millones 117 mil 956 pesos, que representa un 78 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1.** Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2.** Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.8. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.9. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
- 1.11. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación



suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1.** Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 3.2.** Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial
- 3.3.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1** Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2** Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.3** Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.4** Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.



- 4.1.5** Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1.** Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

- 5.2.** Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1.** Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

- 6.2.** Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

- 6.3.** Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1.** Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

- 7.2.** Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.



- 7.3. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

8. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 8.1. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 9.1. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 9.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 11 de diciembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



1.4. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación y al Reporte Auxiliar de Cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, respectivamente, proporcionados por la Entidad Fiscalizada; se detectaron saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental: 4) Revelación Suficiente.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Ciudadano ..., Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2025, a través de su representante legal, en acta de reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2025, en el HECHO TERCERO manifestó lo siguiente: *"... en este acto me adhiero a la información y documentación presentada por el Ciudadano ..., con el carácter de presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, en funciones, para la solventación de las observaciones preliminares correspondientes al ejercicio fiscal 2024, siendo todo lo que deseo manifestar"*. En oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, suscrito por el Ciudadano ..., lo siguiente: *"...Se entrega como **Anexo 1** auxiliar de la cuenta contable 1123-002-00003-0059 ... donde consta la corrección al saldo generado por error en el registro contable al momento de la operación"*.

De acuerdo a la argumentación presentada en el que la Entidad Fiscalizada refiere presentar el auxiliar en donde se observa la corrección a los registros contables, por lo que bajo el criterio de eventos posteriores y con el objetivo de coadyuvar en la depuración de las cuentas contables, **se elimina** la Observación Preliminar número 01.

1.5. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo



que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación y al Reporte Auxiliar de Cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, respectivamente, proporcionados por la Entidad Fiscalizada; se detectaron saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental: 4) Revelación Suficiente.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Ciudadano ..., Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2025, a través de su representante legal, en acta de reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2025, en el HECHO TERCERO manifestó lo siguiente: *"... en este acto me adhiero a la información y documentación presentada por el Ciudadano ..., con el carácter de presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, en funciones, para la solventación de las observaciones preliminares correspondientes al ejercicio fiscal 2024, siendo todo lo que deseo manifestar"*. En oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, suscrito por el Ciudadano ... manifiesta, lo siguiente: *"...Se entrega como **Anexo 2** auxiliar de la cuenta contable 2112-002-00001-0386 ... donde consta la cancelación al saldo generado por el registro contable"*.

De acuerdo a la argumentación presentada la Entidad Fiscalizada refiere presentar el auxiliar en donde se observa la depuración de los registros contables, por lo que bajo el criterio de eventos posteriores y con el objetivo de coadyuvar en la depuración de las cuentas contables, **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.6. Se verificó que se realizaran los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaran los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14



Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre 2024 y de la Relación de Bienes que Componen su Patrimonio presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, por la Entidad Fiscalizada, se detectó la omisión de la conciliación del inventario con los registros contables por lo que existe una diferencia por la cantidad de 1 millón 723 mil 061 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafos segundo y tercero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo; y, Numeral 1.1 Inventario Físico del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración Patrimonio; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Ciudadano ..., Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2025, a través de su representante legal, en acta de reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2025, en el HECHO TERCERO manifestó lo siguiente: *"... en este acto me adhiero a la información y documentación presentada por el Ciudadano ..., con el carácter de presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, en funciones, para la solventación de las observaciones preliminares correspondientes al ejercicio fiscal 2024, siendo todo lo que deseo manifestar"*. En oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, suscrito por el Ciudadano ... manifiesta, lo siguiente: *"...Se agrega como **anexo 3**, Listado emitido por el sistema de bienes muebles e inmuebles de la Sindicatura, donde consta el inventario al 31/12/2024, correcto, esto derivado a que el que se envió en la cuenta tenía un error mismo que no habíamos detectado hasta este momento de la observación"*.



La Entidad Fiscalizada mediante oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, presentó la documental que comprueba haber conciliado el Inventario con el registro contable, motivo por el que se determina **eliminar** la Observación Preliminar número 03.

1.9. Se verificó que se realizaran los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa; así como, la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de



conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a los registros contables, analíticos históricos (auxiliares contables) y al informe de Rezagos y adeudo de cuenta corriente proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se detectó que cuenta con un rezago en la recaudación del Impuesto Predial por la cantidad de 1 millón 184 mil 282 pesos, tal como se señala en el documento denominado "Informe de rezagos de años anteriores y adeudo de cuenta corriente", sin que las autoridades municipales muestren la evidencia de que se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tendientes a hacer efectivos los adeudos a favor de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4, 17, 25, 27, 29 y 30 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, fracciones I, II y III, 27, fracciones IV, V y VI y 28, fracciones I, y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos de la Entidad Fiscalizada, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Ciudadano ..., Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2025, a través de su representante legal, en acta de reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2025, en el HECHO TERCERO manifestó lo siguiente: *"... en este acto me adhiero a la información y documentación presentada por el Ciudadano ..., con el carácter de presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, en funciones, para la solventación de las observaciones preliminares correspondientes al ejercicio fiscal 2024, siendo todo lo que deseo manifestar".* En oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, suscrito por el Ciudadano ... manifiesta, lo siguiente: *"...Con respecto de esta observación se informa que se hicieron las gestiones de cobro a los contribuyentes, para tal efecto se entrega como **Anexo 4**; copia de las invitaciones de pago que fueron entregadas a todos los contribuyentes con adeudo en su domicilio; además del programa de condonación de multas y recargos para promover el pago, para ello se entrega copia de sesión número 32 de cabildo de fecha 05 de noviembre de 2024, con autorización para la condonación de multas y recargos".*

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental de haber realizado las gestiones de cobro del Impuesto Predial, motivo por el cual se **elimina** la Observación Preliminar número **04**.



3.3. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2024 proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que no presentó ni entero los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) durante el ejercicio fiscal 2024 a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Ciudadano ..., Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2025, a través de su representante legal, en acta de reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2025, en el HECHO TERCERO manifestó lo siguiente: *"... en este acto me adhiero a la información y documentación presentada por el Ciudadano ..., con el carácter de presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, en funciones, para la solventación de las observaciones preliminares correspondientes al*



*ejercicio fiscal 2024, siendo todo lo que deseo manifestar". En oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, suscrito por el Ciudadano ... manifiesta, lo siguiente: "...Se agrega como **anexo 05**, convenio con SAT MICH donde consta la regularización y pago del 3% sobre nómina, además de copia de la sesión número 27 de cabildo de fecha 09 de Octubre de 2024, autorizando dicho convenio y pago del Impuesto".*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta: copias certificadas y archivo electrónico en formato PDF del oficio SATMICH/DG/DR/DIE/000883/2024 de fecha 10 de octubre del 2024 y del Acta de Sesión número 27 de fecha 9 de octubre del 2024, en la que se emite acuerdo de pago en parcialidades, a través del descuento en los recursos provenientes de las Participaciones, motivo por el cual se **elimina**, la Observación Preliminar número 05.

4.1.2.2 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada respecto al cumplimiento del pago de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se detectó que no presentó la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Ciudadano ..., Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2025, a través de su representante legal, en acta de reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2025, en el HECHO TERCERO manifestó lo siguiente: *"... en este acto me adhiero a la información y documentación presentada por el Ciudadano ..., con el carácter de presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, en funciones, para la solventación de las observaciones preliminares correspondientes al ejercicio fiscal 2024, siendo todo lo que deseo manifestar".* En oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, suscrito por el Ciudadano ... manifiesta, lo siguiente: *"... Se agrega como **anexo 05**, convenio con SAT MICH donde consta la regularización y pago del 3% sobre nómina, además de copia de la sesión número 27 de cabildo de fecha 09 de octubre de 2024, autorizando dicho convenio y pago del Impuesto".*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el



hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta: copias certificadas y archivo electrónico en formato PDF del oficio SATMICH/DG/DR/DIE/000883/2024 de fecha 10 de octubre del 2024 y del Acta de Sesión número 27 de fecha 9 de octubre del 2024, en la que se emite acuerdo de pago en parcialidades, a través del descuento en los recursos provenientes de las Participaciones, motivo por el cual se **elimina** la Observación Preliminar número 06.

4.1.2.3 Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la información proporcionada respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no realizó la presentación y entero del pago provisional por la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al mes de abril de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86, fracciones II y V, párrafo quinto, 94, fracción I, 96, párrafo penúltimo y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Ciudadano ..., Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2025, a través de su representante legal, en acta de reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2025, en el HECHO TERCERO manifestó lo siguiente: *"... en este acto me adhiero a la información y documentación presentada por el Ciudadano ..., con el carácter de presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, en funciones, para la solventación de las observaciones preliminares correspondientes al ejercicio fiscal 2024, siendo todo lo que deseo manifestar"*. En oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, suscrito por el Ciudadano ... manifiesta, lo siguiente: *"...Se agrega como **anexo 06** Póliza contable E00594 de fecha 10/05/2024, comprobante de pago de fecha 09-05-2024 así como la declaración provisional de Impuestos con la línea de captura del mes de Abril del 2024"*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta en copias certificadas y en archivo electrónico formato PDF de lo siguiente: Póliza Contable, Transferencias Bancarías, Acuses de Recibo de Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales, del pago provisional por la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al mes de abril de 2024; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 07.

4.1.3 Se corroboró que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u



omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4 Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.4.1 Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023 de la Entidad Fiscalizada, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente a la Quinta Sección, Número 12 de fecha viernes 9 de junio de 2023, y al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tercera Sección, Número 46 de fecha jueves 2 de mayo de 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con el límite de asignación global de recursos para el Capítulo 1000 Servicios Personales que se aprobó para el ejercicio sujeto a revisión por un monto de 2 millones 469 mil 807 pesos, teniendo como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor del 3 por ciento de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Ciudadano ..., Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2025, a través de su representante legal, en acta de reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2025, en el HECHO TERCERO manifestó lo siguiente: *"... en este acto me adhiero a la información y documentación presentada por el Ciudadano ..., con el carácter de presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, en funciones, para la solventación de las observaciones preliminares correspondientes al ejercicio fiscal 2024, siendo todo lo que deseo manifestar"*. En oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, suscrito por el Ciudadano ... manifiesta, lo siguiente: La Entidad Fiscalizada no presenta información y/o documentación respecto a la presente Observación Preliminar.



Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presenta información y/o documentación respecto a la presente Observación Preliminar; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M030/033/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.5 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1 Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Tercera Sección, de fecha 2 de mayo de 2024 de la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que no presupuestó en el Capítulo 1000 Servicios Personales la partida presupuestal 1600 Previsiones 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, incumpliendo con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, expuso argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 09; sin embargo, y por



el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda que, en la elaboración y aprobación de futuros Presupuestos de Egresos, incluya la partida correspondiente a Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, dentro del apartado de Servicios Personales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestaria.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a la página oficial de internet: <https://www.ecuandureo.gob.mx/>, de la Entidad Fiscalizada, se detectó que no publicó la totalidad de los formatos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 8 de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7, 9, 27, 56, 57, 58, 61, 64, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Ciudadano ..., Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2025, a través de su representante legal, en acta de reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2025, en el HECHO TERCERO manifestó lo siguiente:



*“... en este acto me adhiero a la información y documentación presentada por el Ciudadano ..., con el carácter de presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, en funciones, para la solventación de las observaciones preliminares correspondientes al ejercicio fiscal 2024, siendo todo lo que deseo manifestar”. En oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, suscrito por el Ciudadano ... manifiesta, lo siguiente: “...Se entrega como **anexo 07** capturas de pantalla como evidencia de las publicaciones y los links de la página de internet donde pueden ser consultados y verificados todos los datos e información solicitada”.*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta en archivo electrónico en formato PDF los links donde está la información, financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera, de acuerdo a la normativa aplicable; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 10.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a la página oficial de internet: <https://www.ecuandureo.gob.mx/>, de la Entidad Fiscalizada, se detectó que no publicó la totalidad de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 8 de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 18, 19, 25, 27, 31 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, Objetos 8 y 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 once de octubre de 2016, reformado el 28 de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Ciudadano ..., Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2025, a través de su representante legal, en acta de reunión de



trabajo de fecha 11 de diciembre de 2025, en el HECHO TERCERO manifestó lo siguiente: *“... en este acto me adhiero a la información y documentación presentada por el Ciudadano ..., con el carácter de presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, en funciones, para la solventación de las observaciones preliminares correspondientes al ejercicio fiscal 2024, siendo todo lo que deseo manifestar”*. En oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, suscrito por el Ciudadano ... manifiesta, lo siguiente: *“...Se entrega como **anexo 08** capturas de pantalla como evidencia de las publicaciones y los links de la página de internet donde pueden ser consultados y verificados todos los datos e información solicitada”*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta en archivo electrónico en formato PDF los links donde está la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 11.

5.2.2. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a la página oficial de internet: <https://www.ecuandureo.gob.mx/>, de la Entidad Fiscalizada, se detectó que el Formato de los montos pagados por Ayudas y Subsidios no corresponde al modelo de Formato emitido por la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 9, fracciones I, IX y XIV, 14 y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012; y, Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, última reforma publicada DOF 06-10-2014.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Ciudadano ..., Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2025, a través de su representante legal, en acta de reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2025, en el HECHO TERCERO manifestó lo siguiente: *“... en este acto me adhiero a la información y documentación presentada por el Ciudadano ..., con el carácter de presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, en funciones, para la solventación de las observaciones preliminares correspondientes al ejercicio fiscal 2024, siendo todo lo que deseo manifestar”*. En oficio número PME/09-



12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, suscrito por el Ciudadano ... manifiesta, lo siguiente: "...Se entrega como **anexo 09** capturas de pantalla como evidencia de la publicación y el link de la página de internet donde pueden ser consultado y verificado el formato de los montos pagados de Ayudas y Subsidios".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta información en archivo electrónico en formato (PDF), los links donde aparece el Formato de los montos pagados por Ayudas y Subsidios de acuerdo a la normativa aplicable, correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero, cuarto y la anual, del ejercicio fiscal 2024; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 12.

5.2.3. Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis a la página oficial de internet: <https://www.ecuandureo.gob.mx/>, de la Entidad Fiscalizada, se detectó que no está disponible en la página de Internet la información del ejercicio fiscal 2019, de acuerdo a la normativa aplicable, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 8 de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Ciudadano ..., Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2025, a través de su representante legal, en acta de reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2025, en el HECHO TERCERO manifestó lo siguiente: "... en este acto me adhiero a la información y documentación presentada por el Ciudadano ..., con el carácter de presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, en funciones, para la solventación de las observaciones preliminares correspondientes al ejercicio fiscal 2024, siendo todo lo que deseo manifestar". En oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, suscrito por el Ciudadano ... manifiesta, lo siguiente: "... Se entrega como **anexo 10** capturas de pantalla como evidencia de las publicaciones y los links de la página de internet donde pueden ser consultados y verificados todos los datos e información solicitada".

La Entidad Fiscalizada presentó el link donde se encuentra la publicación requerida, motivo por el cual se determina **eliminar** la Observación Preliminar número 13.



6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 14

De la revisión y análisis a los registros contables, Anexo de Registros Contables del Capítulo 3000 Servicios Generales y analíticos históricos (auxiliares contables) emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada, de una muestra seleccionada para su revisión, se detectó que realizaron erogaciones en las cuentas contables 5135-35501 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte por la cantidad de 18 mil 385 pesos, sin contar con la documentación que compruebe el gasto como es el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley y del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y, 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Ciudadano ..., Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2025, a través de su representante legal, en acta de reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2025, en el HECHO TERCERO manifestó lo siguiente: *"... en este acto me adhiero a la información y documentación presentada por el Ciudadano ..., con el carácter de presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, en funciones, para la solventación de las observaciones preliminares correspondientes al ejercicio fiscal 2024, siendo todo lo que deseo manifestar".* En oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, suscrito por el Ciudadano ... manifiesta, lo siguiente: *"...Se entrega como **anexo 11** póliza con su CFDI con folio fiscal de fecha 04-09-2025 por un importe de 18,384.63".*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta en archivo electrónico formato PDF lo siguiente: Póliza Contable, Transferencia Bancaria, Orden de Compra,



Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), de fecha 4 de septiembre de 2024 por la cantidad de 18 mil 385 pesos; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 14.

6.1.2. Observación Preliminar número 15

De la revisión y análisis a las pólizas, registros contables y analíticos históricos (auxiliares contables) emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada, se detectó que se realizaron pagos por la adquisición de bienes y servicios en las cuentas contables 5138-38401 Exposiciones, 5132-32601 Arrendamiento de Maquinaria, Equipo y Herramientas de uso administrativo y 5132-32201 Arrendamiento de Edificios y Locales, por la cantidad de 2 millones 441 mil 446 pesos, sin contar con los Contratos correspondientes.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 3 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, fracción I, 44, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 39 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Ciudadano ..., Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2025, a través de su representante legal, en acta de reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2025, en el HECHO TERCERO manifestó lo siguiente: *"... en este acto me adhiero a la información y documentación presentada por el Ciudadano ..., con el carácter de presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, en funciones, para la solventación de las observaciones preliminares correspondientes al ejercicio fiscal 2024, siendo todo lo que deseo manifestar".* En oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, suscrito por el Ciudadano ... manifiesta, lo siguiente: *"... Se entrega como **anexo 12** copias certificadas de los contratos por la Adquisición de Bienes y Servicios, cada uno con sus respectivas pólizas, facturas y evidencia de la aplicación del gasto".*



Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta en copias certificadas y en archivo electrónico en formato PDF la siguiente información: Pólizas Contables y documentación anexa, así como los respectivos Contratos de prestación de Servicios comprobando la cantidad de 2 millones 340 mil 356 pesos y queda pendiente de comprobar la cantidad de 101 mil 090 pesos; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 15.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M030/033/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.3. Observación Preliminar número 16

De la revisión y análisis a las pólizas, registros contables y analíticos históricos (auxiliares contables) emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada, se detectó que se realizaron pagos de servicios con Proveedores que no están dados de alta en el Padrón de Proveedores proporcionado por la Entidad Fiscalizada, por la cantidad de 279 mil 046 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 24, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 19, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 5 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Ciudadano ..., Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2025, a través de su representante legal, en acta de reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2025, en el HECHO TERCERO manifestó lo siguiente:
"... en este acto me adhiero a la información y documentación presentada por el Ciudadano



..., con el carácter de presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, en funciones, para la solventación de las observaciones preliminares correspondientes al ejercicio fiscal 2024, siendo todo lo que deseo manifestar”. En oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, suscrito por el Ciudadano ... manifiesta, lo siguiente: “... Se entrega como **anexo 13** el padrón de proveedores actualizado por parte de Oficialía Mayor”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada, presenta un Padrón de Proveedores en (copias certificadas y archivo electrónico formato Excel) sin la evidencia de su autorización en Sesión de Cabildo, aunado a lo anterior el Padrón presentado no es el mismo al que presentaron en el punto número 56 de la contestación al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización ASM/1428/2025, de fecha 11 de agosto de 2025, los pagos de servicios con Proveedores que no están dados de alta en el Padrón son por la cantidad de 279 mil 046 pesos; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 16.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M030/033/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.2.1. Observación Preliminar número 17

De la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos (auxiliares contables) emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2024, la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones en la cuenta contable 5231-43901 Subsidios para Capacitación y Becas, por la cantidad de 23 mil 233 pesos, sin contar con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 54, fracción I, 82, párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen



los entes públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Ciudadano ..., Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2025, a través de su representante legal, en acta de reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2025, en el HECHO TERCERO manifestó lo siguiente: *"... en este acto me adhiero a la información y documentación presentada por el Ciudadano ..., con el carácter de presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, en funciones, para la solventación de las observaciones preliminares correspondientes al ejercicio fiscal 2024, siendo todo lo que deseo manifestar".* En oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, suscrito por el Ciudadano ... manifiesta, lo siguiente: *"... Se entrega como **anexo 14** los expedientes de la entrega de apoyos a cada uno de los beneficiarios con los comprobantes fiscales Digitales por Internet (CFDI) por conceptos de Ayudas a cada uno de ellos".*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta en copias certificadas y en archivo electrónico formato PDF lo siguiente: Pólizas Contables y documentación anexa, Transferencias Bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDIS) por la cantidad de 23 mil 233 pesos; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 17.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se Verificó que la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal por el Órgano de gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se Verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que



presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

8.1. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.1.1. Observación Preliminar número 18

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que en Acta Vigésima Sexta Sesión Ordinaria número 29, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024; sin embargo, no se tuvo evidencia documental en la que conste su presentación ante la Auditoría Superior de Michoacán, de la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para la vigilancia de su ejercicio.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número PME/09-12/2025, de fecha 8 de diciembre de 2025, expone lo siguiente: *“... se entrega como anexo 15 copia del acuse donde consta la entrega del presupuesto de ingresos y egresos ante la ASM con fecha de entrega del día 29 de diciembre de 2023; así como copia de la publicación ante el periódico oficial...”*.



La Entidad Fiscalizada correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2025, a través de su representante legal en acta de reunión de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2025, en el HECHO TERCERO manifestó lo siguiente: *“... en este acto me adhiero a la información y documentación presentada por el ..., presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, en funciones, para la solventación de las observaciones preliminares correspondientes al ejercicio fiscal 2024, siendo todo lo que deseo manifestar.”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presento recibo documental de la Auditoría Superior de Michoacán, así como la publicación oficial, por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 18.

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

9.1. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.1.1. Observación Preliminar número 19

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que, no presenta documentación y/o información en la que conste la creación del Instituto Municipal de Planeación, así como su Reglamentación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 182, 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, expuso argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 19; sin embargo, y por



el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada lleve a cabo la creación e instalación formal del Instituto Municipal de Planeación, así como su reglamentación, para su funcionamiento.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9.2. Se verificó que la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, se hayan realizado de conformidad a la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.3. Se verificó la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación; como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.3.1 Observación Preliminar número 20

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracciones II, III y XIX, 8, fracción II, 9 y 10, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número PME/09-12/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, expuso argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.



Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 20; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**:

Se recomienda que la Entidad fiscalizada, implemente los mecanismos necesarios, tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable para que se puedan precisar las obligaciones y atribuciones de las autoridades investigadora y substanciadora.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Ecuandureo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 21 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 86 millones 869 mil 401 pesos, de los cuales 6 millones 684 mil 426 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados" para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Ecuandureo.

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	5,864,148	1,588,538	7,452,686	1,588,538	27
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	50,000	50,000	50,000	0
Derechos	6,701,925	438,201	7,140,126	438,201	7
Productos	2,800	-2,246	554	-2,246	-80
Aprovechamientos	930,933	593,879	1,524,812	593,879	64
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	66,685,169	814,838	67,500,007	814,838	1
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	80,184,975	3,483,210	83,668,185	3,483,210	4

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 88 millones 668 mil 185 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	5,864,148	7,452,686	7,452,686	1,588,538	27
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0



RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	0	50,000	50,000	50,000	0
Derechos	6,701,925	7,140,126	7,140,126	438,201	7
Productos	2,800	554	554	-2,246	-80
Aprovechamientos	930,933	1,524,812	1,524,812	593,879	64
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	66,685,169	67,500,007	67,500,007	814,838	1
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	80,184,975	83,668,185	83,668,185	3,483,210	4

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un incremento, por la cantidad de 3 millones 483 mil 210 pesos, equivalente al 4 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 1 millón 588 mil 538 pesos, equivalentes al 27 por ciento; y, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 814 mil 838 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	7,452,686	7,452,686	7,452,686	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	50,000	50,000	50,000	0	0
Derechos	7,140,126	7,140,126	7,140,126	0	0
Productos	554	554	554	0	0
Aprovechamientos	1,524,812	1,524,812	1,524,812	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	67,500,007	67,500,007	67,500,007	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	83,668,185	83,668,185	83,668,185	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	27,537,724	-480,044	27,057,680	27,057,680	27,057,680	0	0
2000	Materiales y Suministros	5,493,366	1,380,159	6,873,524	6,871,910	5,983,667	1,615	13
3000	Servicios Generales	15,049,796	6,975,985	22,025,781	22,025,781	19,569,476	0	0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,058,189	-27,473	9,030,716	9,030,716	9,027,890	0	0



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0	0
6000	Inversión Pública	21,955,900	743,720	22,699,620	22,688,753	21,476,042	10,867	87
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	1,090,000	45,484	1,135,484	1,135,484	1,135,484	0	0
TOTAL		80,184,975	8,637,831	88,822,806	88,810,324	84,250,239	12,482	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta 29 de fecha 22 de diciembre de 2023, por la cantidad de 86 millones 869 mil 401 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 2 de mayo de 2024.

Cabe mencionar, que la diferencia que existe con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, por la cantidad de 6 millones 684 mil 426 pesos corresponde al Presupuesto de Egresos para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Ecuandureo.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 8 millones 637 mil 831 pesos, quedando un monto de 88 millones 822 mil 806 pesos, que representó el 11 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron el capítulo 3000 Servicios Generales; caso contrario, el capítulo 1000 Servicios Personales, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



C) SUBEJERCICIO FISCAL

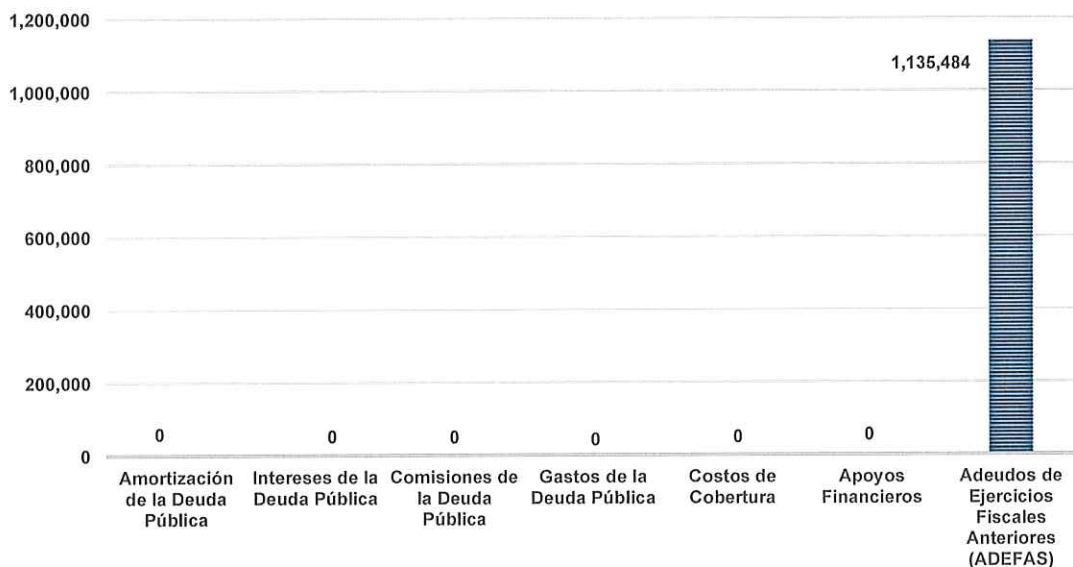
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 12 mil 482 pesos, lo que representa el 0.01 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 6000 Inversión Pública le correspondió el 87 por ciento, y al capítulo 2000 Materiales y Suministros el 13 por ciento.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 1 millón 090 mil pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por la cantidad de 45 mil 484 pesos, quedando por un monto de 1 millón 135 mil 484 pesos; al 31 de diciembre se devengaron en su totalidad, los cuales fueron aplicados en el concepto que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 83 millones 668 mil 185 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 88 millones 810 mil 324 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 5 millones 142 mil 139 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	83,668,185
Total, de Egresos Devengados 2024	88,810,324
Total, Déficit Financiero	-5,142,139



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA%	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
Presidencia	Atención ciudadana de calidad y mayor gestión	12,074,009	15,419,310	100	127.71	127.71
Sindicatura	Certeza jurídica y control del patrimonio	1,323,265	1,289,559	100	97.45	97.45
Secretaría	Implementación de la participación ciudadana	900,725	762,703	100	84.68	84.68
Servicios Públicos municipales	Servicios públicos oportunos y con calidad	11,228,789	13,674,040	100	121.78	121.78
Tesorería	Tesorería por finanzas sanas	1,854,123	2,050,856	100	110.61	110.61
Desarrollo Social y Económico	Prioridad en el desarrollo social y apoyo a las personas más necesitadas	2,305,850	2,205,558	100	95.65	95.65
Obras Públicas y Urbanismo	Planeación para el desarrollo de la infraestructura municipal	24,034,800	25,096,751	100	104.42	104.42



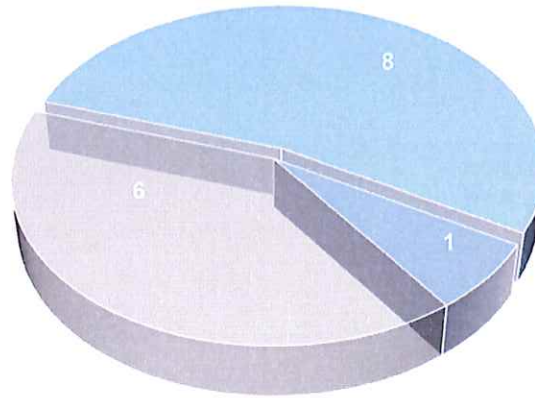
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA%	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
Fomento Agropecuario	Incentivación al sector agrícola y ganadero	870,740	1,144,196	100	131.40	131.40
Contraloría	Transparencia y rendición de cuentas con calidad	358,727	310,924	100	86.67	86.67
Comunicación Social, Relaciones Públicas y Atención al Migrante	Mejor difusión y comunicación con la sociedad	3,243,533	3,318,969	100	102.33	102.33
Oficialía Mayor	Optimización y mejora de los recursos humanos	2,000,792	2,735,942	100	136.74	136.74
Seguridad Pública y Protección Civil	Previsión y combate al delito	11,075,472	13,413,097	100	121.11	121.11
DIF	Atención para el desarrollo de los grupos vulnerables	4,746,536	4,650,917	100	97.99	97.99
Atención Ciudadana	Cercanía y atención a la población	1,001,757	141,795	100	14.15	14.15
Deporte, Educación y Cultura	Rescate educativo cultural y físico	3,165,855	2,595,708	100	81.99	81.99

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:



CUMPLIMIENTO DE METAS



■ Cumplimiento 0% al 69% Cumplimiento 70% al 99% Cumplimiento al 100% y más

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 15 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de objetivos; como se observa en la gráfica, únicamente 8 programas cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

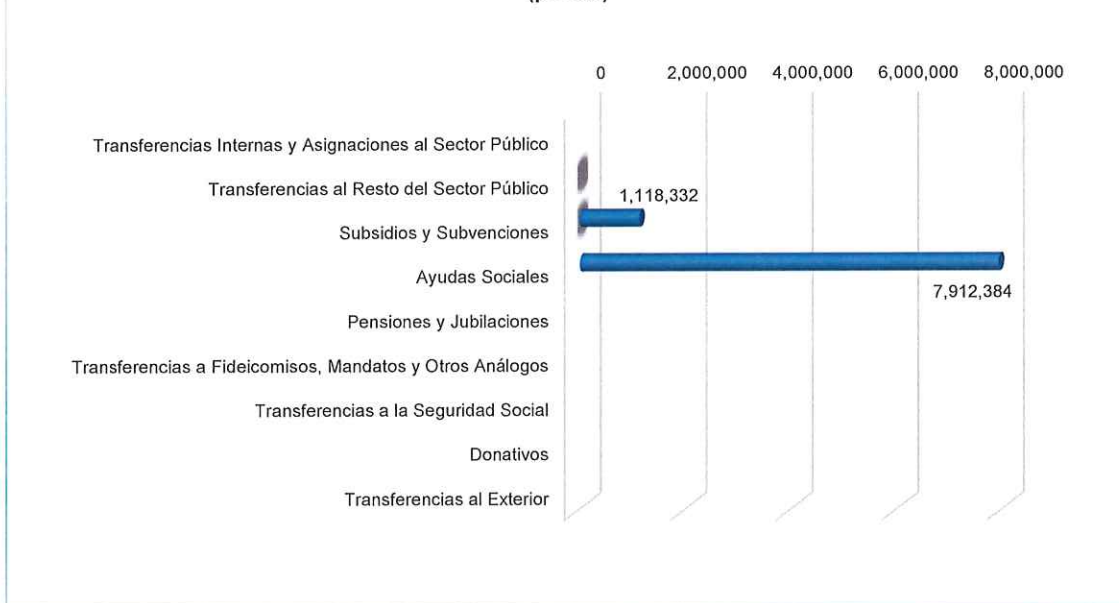


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un decremento del 0.3 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,058,189	9,030,716	-0.3

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 9 millones 030 mil 716 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los recursos se aplicaron en los conceptos de Subsidios y Subvenciones con el 12 por ciento, y Ayudas Sociales con el 88 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora.	Eliminada
02	Saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora.	Eliminada
03	Omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total de la Relación de Bienes que Componen su Patrimonio.	Eliminada
04	Rezago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2024.	Eliminada
05	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Eliminada
06	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de Un Patrón (3% sobre nómina).	Eliminada
07	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.	Eliminada
08	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.	Ratificada
09	Omisión de Presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	Eliminada
10	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Eliminada
11	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
12	Omisión de presentar el Formato de los montos pagados por Ayudas y Subsidios de conformidad con la normativa aplicable.	Eliminada
13	Omisión en la publicación de los Formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, de los últimos seis ejercicios fiscales.	Eliminada
14	Aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe.	Eliminada
15	Omisión en la celebración de Contratos por la Adquisición de Bienes Servicios.	Rectificada
16	Adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran dentro del Padrón de Proveedores de la Entidad Fiscalizada.	Ratificada
17	Omisión de expedir los Comprobante Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.	Eliminada
18	Omisión en la presentación ante la Auditoría Superior de Michoacán, del Presupuesto de Egresos, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para la vigilancia de su ejercicio.	Eliminada



OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
19	Omisión en la creación y reglamentación del Instituto Municipal de Planeación.	Eliminada
20	Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados y las recomendaciones, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M030/033/IPI-01	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M030/033/IPI-02	Omisión en la celebración de Contratos por la Adquisición de Bienes Servicios.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M030/033/IPI-03	Adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran dentro del Padrón de Proveedores de la Entidad Fiscalizada.

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	6 meses
02	Creación y reglamentación del Instituto Municipal de Planeación.	6 meses
03	Creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	6 meses



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Ecuandureo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) y las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023;
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Ingresos del Municipio de Ecuandureo, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 veintiuno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés;
- Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente; y,
- Apartado B, Reglas Específicas del Registro y Valoración del activo, Numeral 1.1 Inventario Físico del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración Patrimonio; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 trece de diciembre de 2011 dos mil once, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 veintisiete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Presidencia	Atención de ciudadanía de calidad y mayor gestión	Atención personalizada a los ciudadanos del municipio			
Sindicatura	Certeza jurídica y control del patrimonio	Capacitar a empleados para la mejora en registro de bienes muebles, con respecto de la cantidad de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento	Gobierno administración y	Rendición de cuentas, transparencia y gobierno digital	México Educación Calidad con de
Secretaría	Implementación de la participación ciudadana	Implementar la reglamentación a la participación ciudadana			México Incluyente
Servicios públicos municipales	Servicios públicos oportunos y con calidad	Equipamiento para la prestación de servicios	Desarrollo urbano y servicios	Sustentabilidad ambiental, resiliencia y prosperidad urbana	México Próspero
Tesorería	Tesorería por finanzas sanas	Captación de administración de los recursos públicos	Gobierno administración y	Rendición de cuentas, transparencia y gobierno digital	
Desarrollo Social y Económico	Prioridad en el desarrollo social y apoyo a las personas más necesitadas	Implementar acciones para mejoramiento del entorno en el que viven los sectores de la población más desprotegidos	Desarrollo social y combate a la pobreza	Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión de los más necesitados.	México Incluyente
Obras Públicas y Urbanismo	Planeación para el desarrollo de la infraestructura municipal	Complementar los servicios con el que cuentan las zonas habitadas	Desarrollo urbano y servicios	Sustentabilidad ambiental, resiliencia y prosperidad urbana	
Fomento agropecuario	Incentivación al sector agrícola y ganadero	Dar apoyos para incentivar al sector agrícola y ganadero en el ejercicio fiscal	Desarrollo económico sustentable y mejoramiento del ingreso	Desarrollo económico, inversión y empleo digno	México Próspero
Contraloría	Transparencia y rendición de cuentas con calidad	Dar seguimiento a las actividades de auditorías externas, ejercicio del control interno y cumplimiento a las obligaciones de transparencia del municipio	Gobierno administración y	Rendición de cuentas, transparencia y gobierno digital	México Incluyente
Comunicación Social, Relaciones Públicas y Atención al Migrante	Mejor difusión y comunicación con la sociedad	Difundir hacia la población las actividades del municipio y extender los apoyos sociales al mayor número de Ecuandurenses			



UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Oficialía Mayor	Optimización y mejora de los recursos humanos	Elegir los mejores perfiles de contratación y administrar eficientemente el gasto corriente			
Seguridad Pública y Protección Civil	Previsión y combate al delito	Implementar estrategias para la prevención del delito y faltas administrativas	Justicia y seguridad	Seguridad; prevención del delito; tranquilidad, justicia y paz	México en Paz; México con Educación de Calidad
Desarrollo Integral de la Familia	Atención para el desarrollo de los grupos vulnerables	Fomentar el apoyo a grupos vulnerables	Desarrollo social y combate a la pobreza	Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión de los más necesitados	México Incluyente
Atención Ciudadana	Cercanía y atención a la población	Brindar la atención a problemas sociales			
Deporte, Educación y Cultura	Rescate educativo cultural y físico	Mejorar los programas y eventos tradicionales que fomenten las actividades educativas, culturales y deportivas en el municipio.	Desarrollo social y combate a la pobreza	Desarrollo humano, educación con calidad y acceso a la salud	México con Educación de Calidad

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024; sin embargo, los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán corresponden al periodo 2015 - 2021; de igual manera, los objetivos que vincula del Plan Nacional de Desarrollo corresponden al periodo 2013 - 2018.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Ecuandureo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 3 Informes de Presuntas Irregularidades y 3 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
030	Ecuandureo	3	0	3	0	0	0	3	0	3
TOTAL		3	0	3	0	0	0	3	0	3

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior;
- Omisión en la celebración de Contratos por la Adquisición de Bienes Servicios; y,
- Adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran dentro del Padrón de Proveedores de la Entidad Fiscalizada.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán: I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente. a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2° apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron e incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior; omisión en la celebración de Contratos por la Adquisición de Bienes Servicios, Adquisiciones de bienes; y, servicios con Proveedores que no se encuentran dentro del Padrón de Proveedores de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas la falta de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; la falta de creación y reglamentación del Instituto Municipal de Planeación; y, de la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

